

**CONVOCATORIA  
FONDO NUEVO PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FONCYT)  
CONACYT-Secretaría de Economía  
México, D.F., 13 de agosto de 2010**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en las atribuciones que le confiere la Ley de Ciencia y Tecnología y su Ley Orgánica, constituyó el fideicomiso denominado Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos (Fondo Institucional).

Con fecha 23 de octubre de 2008, mediante el acuerdo 02/28-E/2008, la Junta de Gobierno del CONACYT, en su IX Sesión Extraordinaria, aprobó los lineamientos para la subcuenta denominada Fomento de la Tecnología - FONCYT (para la operación del Fondo Nuevo para Ciencia y Tecnología "FONCYT") del Fondo Institucional.

Con fecha 31 de octubre de 2008, el CONACYT y la Secretaría de Economía suscribieron un convenio de aportación, mediante el cual se aportaron recursos económicos a la subcuenta del FONCYT dentro del Fondo Institucional.

El FONCYT es una modalidad de apoyo del Fondo Institucional para el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas que ha permitido otorgar apoyos a los contribuyentes con proyectos que hayan resultado beneficiados y aprobados en el Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT), a que se refiere el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2009.

Con fecha 27 de julio de 2010 el Consejo Técnico FONCYT aprobó la presente convocatoria mediante acuerdo 22/2010 adoptado en su Tercera Sesión Ordinaria.

Para el cumplimiento de este propósito, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a través del Fondo Institucional,

**CONVOCA**

A los contribuyentes que hayan aplicado el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 219 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2009 y que hayan efectivamente pagado el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) en la declaración anual del ejercicio 2009 y que cumplan con lo establecido en la presente convocatoria.

**I. Sujetos de apoyo**

El FONCYT tiene cobertura nacional y son sujetos de apoyo aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- i) Que cuenten con su registro vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

- ii) Hayan sido beneficiados con el EFIDT en los ejercicios fiscales anteriores a 2009, por haber realizado proyectos de investigación y desarrollo de tecnología orientados al desarrollo de productos, materiales y/o procesos de producción que representan un avance científico o tecnológico.
- iii) Que en su declaración anual del ejercicio fiscal 2009 hayan acreditado el EFIDT contra el ISR.
- iv) Que en su declaración anual del ejercicio fiscal 2009 haya efectivamente pagado IETU.
- v) Que presente una carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y que la información presentada es veraz, conforme el formato disponible en la página electrónica del CONACYT ([www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx)), la cual deberá ser original y firmada de manera autógrafa.

## II. Características de los apoyos

Los apoyos del FONCYT están integrados por recursos en efectivo previstos en la Sub-cuenta de Fomento a la Tecnología - FONCYT del Fondo Institucional del CONACYT y serán otorgados directamente a quienes resulten beneficiados en los términos de la presente convocatoria.

El monto que las empresas podrán solicitar es la cantidad que resulte menor o igual entre el EFIDT aplicado contra el ISR en la declaración anual para el ejercicio fiscal 2009 y el IETU efectivamente pagado en el mismo ejercicio fiscal.

El Consejo Técnico FONCYT tendrá la facultad de otorgar el apoyo por un monto menor al solicitado o no otorgarlo en función de la disponibilidad de recursos en la Sub-cuenta de Fomento a la Tecnología-FONCYT.

## III. Criterios de elegibilidad

El Consejo Técnico FONCYT evaluará y, en su caso, aprobará el monto de apoyo a cada una de las solicitudes que le sean presentadas considerando:

- i) Que la solicitud sea presentada y enviada únicamente vía electrónica, a través del Sistema que el CONACYT tiene instrumentado para tal efecto y deberán cumplir con los requisitos previstos en la presente convocatoria y en los formatos correspondientes consultables en la página electrónica del CONACYT ([www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx)) y de la Secretaría de Economía ([www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)).
- ii) Que se acredite que efectivamente se aplicó el EFIDT contra el ISR en la declaración anual del ejercicio fiscal 2009.
- iii) Que se acredite que efectivamente se haya pagado IETU en la declaración anual del ejercicio correspondiente.

Para efecto de los criterios ii) y iii) se deberá presentar copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009 de dichos impuestos y, en su caso, de manera conjunta la última declaración complementaria del mismo ejercicio que hubiera presentado el solicitante.

Se considerará como una propuesta toda solicitud debidamente formulada y enviada, completa tanto en requisición del formato electrónico como en información anexa de soporte, de conformidad a lo dispuestos en la presente convocatoria dentro de la vigencia de la misma. Sin excepción alguna, no se aceptarán ni se dará trámite a solicitudes ingresadas por algún medio diferente al indicado ni incompletas o presentadas extemporáneamente.

#### **IV. Presentación de solicitudes de apoyo**

Las solicitudes deberán ajustarse a los formatos correspondientes disponibles en la página electrónica de CONACYT ([www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx)) y en los términos de la presente convocatoria.

#### **V. Otorgamiento de los recursos**

El Consejo Técnico FONCYT, será la instancia facultada para evaluar las solicitudes y aprobar el monto de apoyo a cada una de las solicitudes que le sean presentadas en materia de la presente convocatoria. Los montos de apoyo se formalizarán con el sujeto de apoyo a través de un convenio de asignación de recursos.

La formalización del convenio de asignación de recursos será de forma electrónica a través del Sistema que para tal efecto tiene instrumentado el CONACYT.

La ministración de los recursos será efectuada después de la firma del Convenio de asignación de recursos, previa entrega del recibo con los requisitos fiscales correspondientes.

#### **VI. Vigencia de la convocatoria**

La convocatoria estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el 13 de septiembre de 2010 a las 18:00 horas.

#### **VII. Publicación de Resultados**

Las solicitudes aprobadas y los montos correspondientes serán publicados en la página electrónica de CONACYT ([www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx)), dentro de los diez días hábiles posteriores a la reunión del Consejo Técnico del FONCYT en la que se aprueben las solicitudes a apoyar.

#### **VIII. Situaciones no previstas**

Las situaciones no previstas en esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, serán resueltas por el Consejo Técnico del FONCYT.



## IX. Información adicional

Para cualquier aclaración o información adicional sobre la presente convocatoria las personas interesadas pueden dirigirse a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Técnico FONCYT a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico del CONACYT, a través del correo electrónico ([foncyt@conacyt.mx](mailto:foncyt@conacyt.mx)).